

## Novedades publicadas en el Proyecto de Ley de los PGE para el año 2021

El pasado martes, 27 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que ha sido remitido a las Cortes Generales y, para poder hacer frente al incremento en el gasto público, se propone para su aprobación una serie de modificaciones impositivas, tanto directas como indirectas, que comentamos a continuación:

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Con efectos desde el 1 de enero de 2021 se recoge, para el cálculo de la cuota estatal, un incremento de dos puntos en el tramo marginal aplicable a la base general (rentas del trabajo, de actividades económicas o del capital inmobiliario) por el cual, aquellas rentas superiores a 300.000 euros, verán incrementado su tipo marginal del 22,5% al 24,5%.

No hay modificación en el tramo autonómico por lo que el tipo marginal para las rentas superiores a 60.000 euros para los contribuyentes residentes en Galicia sigue siendo del 22,5% en el mencionado tramo.

En relación a este punto también se incrementan los tipos de retención, de manera que se crea un nuevo tipo del 47% para aquellas rentas del trabajo que excedan de los 300.000 euros.

- También, con efectos desde el 1 de enero de 2021, se recoge un incremento de tres puntos en el tramo marginal aplicable a la base del ahorro (dividendos, intereses de cuentas, etc.) por el cual, aquellas rentas superiores a 200.000 euros verán incrementada su tributación del 23% al 26%.
- Adicionalmente al incremento en los tipos impositivos, se limita la reducción por aportaciones a planes de pensiones. En la actualidad, las aportaciones a planes de pensiones propios pueden beneficiarse de una reducción de hasta 8.000 euros en la base imponible y de hasta 2.500 euros por aportaciones a planes de pensiones del cónyuge, mientras que si se aprueba la novedad incluida en el proyecto, la reducción solo podrá ser de hasta 2.000 euros para los planes propios y de hasta 1.000 euros por aportaciones cuyo beneficiario sea el cónyuge.

No obstante, se aumenta el límite conjunto de reducción por aportaciones del partícipe y de la empresa, que pasa de 8.000 a 10.000 euros siempre que el exceso de 2.000 euros provenga de contribuciones empresariales.

Así, por ejemplo, si un contribuyente que de manera continuada venía aportando anualmente 8.000 euros a su plan de pensiones y beneficiándose del total de la reducción, a partir del 2021 solo podrá aportar 2.000, si bien si la empresa para la que trabaja realiza aportaciones al mismo, podrá incluir estos importes a efectos del cálculo de la reducción y beneficiarse de hasta 10.000 euros (2.000 euros propios y 8.000 de la empresa).

## **Impuesto sobre el Patrimonio:**

- Se incrementa un punto porcentual el tipo de gravamen marginal correspondiente al tramo más alto, pasando de un 2,5% a un 3,5%, si bien por tratarse de un tributo cedido a las comunidades autónomas, en aquellos casos en los que cada comunidad haya fijado sus propios tipos impositivos, prevalecerán estos sobre la ley estatal.

En Galicia, a pesar de que el tipo marginal estatal pase a ser del 3,5%, los contribuyentes residentes en este territorio seguirán tributando a un tipo marginal del 2,5% si su patrimonio es superior a 10.695.996,06 euros.

## **Impuesto sobre Sociedades:**

- Hasta la fecha, el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades contempla una exención del 100% para los dividendos y plusvalías recibidas de sociedades participadas, tanto nacionales como extranjeras (en este último caso la exención está supeditada a que la sociedad extranjera haya estado sujeta y no exenta a un impuesto análogo al Impuesto sobre Sociedades a un tipo nominal mínimo del 10%) cuando la participación fuera superior al 5% o el coste de adquisición hubiera sido superior a 20 millones de euros, por lo que en el momento de calcular el impuesto se realiza un ajuste permanente a la base imponible por el importe total del dividendo o plusvalía obtenido.

El proyecto, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, excluye de este beneficio fiscal a aquellos dividendos y plusvalías percibidas de sociedades participadas cuyo coste de adquisición hubiera sido superior a 20 millones de euros, por lo que si la participación no alcanza a representar al menos el 5% del capital social, las rentas estarán sujetas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, en el caso de dividendos y plusvalías obtenidas por parte de sociedades participadas en las que se cumpla el requisito de participación mínima del 5%, la exención pase del 100% al 95% y, en caso de eliminaciones realizadas de acuerdo con las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, no será objeto de eliminación el importe correspondiente al 5% que deba integrarse en la base imponible individual de la entidad perceptora.

No obstante, las compañías con un volumen de negocio inferior a 40 millones de euros que perciban dividendos procedentes de una entidad constituida con posterioridad al 1 de enero de 2021 y se cumplan los requisitos de participación desde su constitución, podrán seguir aplicando la exención del 100% por dividendos durante los tres años inmediatos y sucesivos a su constitución.

Por ejemplo, hasta ahora si una sociedad matriz percibe 100.000 euros de dividendos de una entidad participada en más de un 5% o que tuviera un coste de adquisición superior a 20 millones de euros, el total de este importe estará exento por lo que habría que realizar un ajuste negativo a la base imponible por 100.000 euros.

# B+

## Nota informativa 2 de Noviembre, 2020

---

Con la modificación planteada la exención total y en consecuencia el ajuste negativo sería de 95.000 euros mientras que los 5.000 euros restantes si estarían sujetos a tributación en España si la participación es al menos del 5%. Por el contrario, si la participación es inferior al 5%, con independencia del coste de adquisición, la renta obtenida deberá integrarse en su totalidad en la base imponible y no procederá realizar un ajuste fiscal.

- El artículo 32 de la ley recoge la deducción para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y participaciones en beneficios. De la misma forma que se modifica el artículo 21, para poder aplicar esta deducción será necesario que la participación, directa e indirecta, alcance al menos el 5% y se excluye de su aplicación los casos en los que no se alcance este porcentaje pero el coste de adquisición haya sido superior a 20 millones de euros y se limita al 95% del importe de las rentas o dividendos percibidos.
- No obstante lo anterior, se añade una disposición transitoria cuadragésima por la cual aquellas entidades que hayan quedado excluidas de los beneficios fiscales de los artículos 21 y 32 mencionados anteriormente por no llegar al porcentaje de participación mínima del 5% pero cuyo coste de las participaciones adquiridas en los periodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021 haya excedido de los 20 millones de euros, podrán seguir aplicando dichos beneficios durante los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

### **Impuesto sobre el Valor Añadido:**

- Se incrementa, de un 10% a un 21%, el gravamen sobre las bebidas azucaradas y edulcoradas de venta en supermercados, si bien su adquisición y/o consumo en locales de hostelería mantendrá el tipo actual del 10%. Se incluyen aquí las bebidas que contengan edulcorantes añadidos, naturales y derivados, y/o aditivos edulcorantes, excepto las leches infantiles y las bebidas consideradas como complementos alimenticios para necesidades dietéticas especiales.

### **Impuesto sobre las Primas de Seguro:**

- Este impuesto grava las operaciones de seguro y capitalización en el momento en que se satisfacen las primas o cuotas. Actualmente el tipo impositivo es del 6% y se plantea un incremento hasta el 8%.

### **Impuestos Especiales:**

- Se incrementa el tipo estatal general del gasóleo, que pasará a ser de 0,307 euros a 0,345 euros por litro, si bien se mantiene la tributación sobre el gasóleo de uso profesional (para aquellos profesionales que tengan derecho a la devolución del impuesto) y sobre el gasóleo bonificado (gasóleo de uso agrícola y calefacción).

# B+

## Nota informativa 2 de Noviembre, 2020

---

A modo de ejemplo, el coste de rellenar un depósito de un coche de unos 60 litros, a un coste del litro sin impuestos de 0,60 euros, podría variar de la siguiente manera:

	<b>Actual</b>	<b>Modificado</b>
Coste litro sin impuestos	0,60 €	0,60 €
IIEE	0,307 €	0,345 €
IVA	$(0,60+0,307) \times 21\% = 0,19$ €	$(0,60+0,345) \times 21\% = 0,20$ €
Coste litro con impuestos	1,10 €	1,14 €
<b>Coste depósito</b>	<b>66 €</b>	<b>68,40 €</b>

Por otro lado, en el Proyecto de Ley de Prevención y Lucha contra el Fraude que se está tramitando en estos momentos se recogen varias novedades importantes a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- En relación al IRPF, en caso de transmisión de bienes adquiridos por pacto sucesorio antes de que fallezca el causante, el transmitente se subrogará tanto en la fecha como en el valor de adquisición del causante.
- En relación al ISD, hasta ahora las adquisiciones mediante contratos o pactos sucesorios se consideraban actos independientes que no tenían efectos acumulativos mientras que con la modificación planteada si se tendrán en cuenta las adquisiciones producidas en vida del causante mediante este tipo de actos formalizados entre las mismas personas a efectos de la acumulación de donaciones o sucesiones, por un periodo de tres años en caso de acumulación de pactos sucesorios y donaciones, y 4 años en caso de acumulación de transmisión “mortis causa” por fallecimiento del causante y donaciones y pactos sucesorios realizados en ese periodo.
- En relación al IAE, a efectos de evitar que determinadas empresas pertenecientes a un grupo mercantil puedan beneficiarse de la exención por no alcanzar un importe neto de la cifra de negocios de un millón de euros, se aclara que la regla del cálculo del importe neto de la cifra de negocios se deberá aplicar con independencia de la obligación de formular estados contables consolidados.

Adicionalmente a las modificaciones que se prevén que introduzca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, ya han sido aprobadas dos nuevas figuras impositivas, el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y el Impuesto sobre Transacciones Financieras, y además se prevé que se cree un nuevo tributo que grave el uso de envases de plástico no reutilizables.

En cualquier caso, dado que las medidas recogidas en los proyectos de Presupuestos Generales del Estado y de Lucha contra el Fraude todavía no han sido aprobados, les mantendremos informados de las novedades que se produzcan al respecto.